



MDRSR/avmr

DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.-

CERTIFICA.- Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General del Pleno a mi cargo, resulta que en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023 por el Pleno de esta Excm. Corporación, y con el quorum legalmente exigido, se adoptó el acuerdo que, en extracto, tiene el siguiente tenor literal:

3.6.- Aprobación inicial de la modificación de crédito Nº 23/3A y modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Organismo Autónomo “Turismo de Gran Canaria”.

“ANTECEDENTES

I. De conformidad tanto con el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como con lo dispuesto en el Capítulo III, sección 1ª, del Título Preliminar, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y como con la propia Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el “Plan Estratégico de Subvenciones” se configura como instrumento de planificación de la política pública que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. La Base 3ª de la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria establece que el Plan estratégico de Subvenciones fijará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo un instrumento necesario e imprescindible para la concesión de subvenciones, tal y como establece el apartado 6 de la referida Base 3ª: *“no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones aprobado, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social. A estos efectos el Pleno habrá de pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del plan estratégico”*. La propia Base 33 de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 se expresa en idénticos términos.

III. Los requisitos y trámites de la Modificación de los Planes Estratégicos vienen regulados en la Base 17.2 de Ejecución del Presupuesto de Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023.

IV. El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria fue aprobado por su Consejo Rector en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, y aprobado definitivamente en Pleno del Cabildo de Gran Canaria de fecha 01 de diciembre de 2022, y entró en vigor, tras su publicación en el BOP Las Palmas, el 4 de enero del presente año.

V. En el vigente Plan Estratégico de Subvenciones se contemplan en su apartado 3 referido al Fomento y Cooperación a determinados eventos culturales,

Código Seguro De Verificación	1bK2tXDlyiaMzcFsh+unBw==	Fecha	29/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1bK2tXDlyiaMzcFsh+unBw=	Página	1/3





COBERTURA PARA FINANCIAR:

06850/870000023 *Remanente de Tesorería para créditos
extraordinarios* 15.000,00

TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN Nº 23/3A 15.000,00”

SEGUNDO.- Aprobar la modificación nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de Turismo de Gran Canaria – que quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito que la sustenta- para incorporar la siguiente actuación:

Se incluirá como **apartado 3.A.19** quedando como sigue:

3.A.19 Subvención a la Ayuntamiento de Mogán para la “Feria del Atún y del Mar”.

- a.- Beneficiario: Ayuntamiento de Mogán.
- b.- Objetivo: Feria del Atún y del Mar.
- c.- Plazo: Un año.
- d.- Coste previsible 15.000,00 € y fuente de financiación: subconcepto 462.00.35.23.

TERCERO.- Una vez adoptado el acuerdo por el Pleno Corporativo se deberá someter el expediente a información pública, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el período de información pública no se presentasen reclamaciones.”

.../....

Y para que conste, con la advertencia prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que el acta de la sesión no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Presidencia del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA TITULAR DE LA SECRETARIA
GENERAL DE PLENO Y SUS
COMISIONES

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: María Dolores Ruiz San Román

Código Seguro De Verificación	1bK2tXDlyiaMzcFsh+unBw==	Fecha	29/09/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/1bK2tXDlyiaMzcFsh+unBw=	Página	3/3

